



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Habiendo concluido la aprobación de la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente.

Segundo. – Publicar la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Tercero. – Remitir una copia de la misma a la administración del Estado y al órgano competente de la comunidad autónoma en el plazo de treinta días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada relación de puestos cuyo contenido estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

A 21 de marzo de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
Sylvia Burgos Linares